



ASFI/91/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA"
CUCE: 23-0203-00-1312785-2-1 ASFI SIGA - ANPE N° 11/2023

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte, la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Manuel Albaro Villena Medrano, con Cédula de Identidad N° 3351895 expedida en La Paz, en calidad de Director General de Operaciones a.i., en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, el **GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L.**, legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita en el Registro de Comercio bajo Matrícula N° 148246, con Número de Identificación Tributaria N° 208916026, con domicilio en la calle 20 de Octubre esquina Campos, N° 2651, edificio Mediterraneo, mezzanine 1, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la señora Rosario del Pilar Morales Lema con Cédula de Identidad N° 3485471 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder N° 315/2023 de 12 de mayo de 2023, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 3 de mayo de 2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar cotizaciones en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 23-0203-00-1312785-2-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de cotizaciones, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° ASFI/JAD/R-106367/2023 de 15 de

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 1 de 17



mayo de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación al GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., al cumplir su cotización con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA", que en adelante se denominarán el BIEN, que permitirá el fotocopiado de documentación de respaldo de los expedientes de contratación y otros relacionados que permitan contar con información oportuna para la toma de decisiones, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con el DBC y la cotización Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Cotización Adjudicada.
- c) Requerimiento de Compra de Bienes N° 132 de 6 de abril de 2023.
- d) Certificación POA N° 275 de 10 de abril de 2023.
- e) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 443 de 10 de abril de 2023.
- f) Comunicación de Adjudicación ASFI/JAD/R-107843/2023 de 16 de mayo de 2023.
- g) Certificado RUPE N° 1522999 de 22 de mayo de 2023, que registra al PROVEEDOR.
- h) Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Suministros para Entidades Públicas N° SUP-LPE0515971 de 19 de mayo de 2023.

MQH/JOS/Gabriel B. Quespe V.

Pág. 2 de 17



- i) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 48268 de 2 de mayo de 2023, otorgada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- j) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que el bien a suministrar es nuevo y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción del **BIEN** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta de recepción del **BIEN**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión del **BIEN**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** del bien objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 3 de 17



SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato, en todas sus partes con la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Suministros para Entidades Públicas N° SUP-LPE0515971 de 19 de mayo de 2023, emitida por Seguros y Reaseguros Credinform International S.A., con vigencia del 17 de mayo hasta el 15 de agosto de 2023, a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por Bs.7,000.00 (Siete Mil 00/100 Bolivianos), equivalente al "siete por ciento (7%)" del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción del **BIEN** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO)

En el presente contrato no se otorgarán anticipos.

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)

El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Garantía de Buen Funcionamiento de Maquinaria y Equipo, a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, cuando se efectivice la recepción del **BIEN** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento del **BIEN** objeto del presente contrato. El

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 4 de 17



monto de la garantía será del uno punto cinco (1.5%) del monto del contrato o podrá solicitar la retención del porcentaje establecido.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en el momento de la Recepción Definitiva del bien, la Garantía de Buen Funcionamiento de Maquinaria y Equipo a nombre de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero por el importe equivalente al 1.5% del monto total contratado y con una vigencia mínima de Un Mil Ciento Veinticinco días calendario, computable a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del bien, o podrá solicitar la retención del porcentaje establecido. En caso de solicitar la retención de esta garantía, la cobertura será de Mil Ciento Veinticinco días calendario (Tres (3) años + treinta (30) días calendario).

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que el **BIEN** adquirido, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** el **BIEN** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará la fotocopiadora debidamente instalado (Con todos los accesorios y elementos necesarios) y puesta en funcionamiento, en el plazo de Sesenta y Dos (62) días calendario de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Entrega de Equipo sujeta a Verificación.**
Hasta Sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente hábil a la suscripción del Contrato.
- 2. Verificación de Equipo.**
Hasta Dos (2) días calendario, computable a partir del día siguiente hábil a la entrega del equipo sujeto a verificación. En el mismo plazo, el **PROVEEDOR** deberá capacitar al personal de la **ENTIDAD** sobre el correcto manejo del bien.
- 3. Recepción Definitiva.**
Hasta Cinco (5) días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de emitida la conformidad de la verificación del equipo.

MOH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 5 de 17



DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega del **BIEN** en instalaciones de ASFI, Oficina Central, ubicada en la Plaza Isabel La Católica N° 2507 de la ciudad de La Paz, en coordinación con la Comisión de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición del **BIEN** asciende a la suma de **Bs100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos)**, conforme se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
1	Fotocopiadora	Equipo	1	100.000,00	100.000,00
MONTO TOTAL					100.000,00
Son: Cien Mil 00/100 Bolivianos.					

Modalidad de Pago único para BIENES con una sola entrega. El monto del presente contrato, será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción del **BIEN** objeto del presente Contrato.

Se realizará un solo pago vía transferencia bancaria SIGEP, previa entrega del equipo, Acta de Recepción Definitiva emitida por la Comisión de Recepción y presentación de la factura correspondiente.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega del **BIEN** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 6 de 17



A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Calle 20 de Octubre esquina Campos, N° 2651, edificio Mediterraneo, mezzanine 1, de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

MQH/JOS/Gabriel B. Quirope V. .

Pág. 7 de 17



La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)

El PROVEEDOR al momento de la entrega del BIEN o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAD, por el monto de la venta de la entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)

En el presente contrato no se aceptará subcontrataciones.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la cotización aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo.

MQH/JOS/Gabriel B. Quipe V.

Pág. 8 de 17



La modificación al alcancé del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)

La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de la entrega o provisión del **BIEN** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de la entrega o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición del **BIEN**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso

MQH/JOS/Gabriel B. Quijpe V.

Pág. 9 de 17



fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** por el retraso en la entrega del bien una multa equivalente del 4 por 1.000 del monto del bien, por cada día calendario de retraso.

Por el retraso en la entrega del bien sustituido o reemplazado se aplicará una multa equivalente del 8 por 1.000 del monto del bien por cada día calendario de retraso.

La suma de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, debiendo la **ENTIDAD** iniciar el proceso de resolución del contrato.

En el caso de que el **PROVEEDOR** notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD**, de los pagos correspondientes a la recepción del **BIEN** o en la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega del **BIEN**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios,

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 10 de 17



inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión del BIEN o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 24.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.

MQH/JOS/Gabriel B. Qúispe V.

Pág. 11 de 17



24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega del **BIEN**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción del bien en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto

MOH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 12 de 17



de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad del **BIEN** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de bienes sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de un **BIEN** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad del **BIEN**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 13 de 17



Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

- 24.3. **Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquel **BIEN** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad del **BIEN** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de un **BIEN** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquel **BIEN** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de un **BIEN** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad del **BIEN**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega del **BIEN** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 14 de 17



ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN).

Dentro del plazo previsto para la entrega, se realizará las actividades para la Recepción del **BIEN**.

La Comisión de Recepción debe verificar si el **BIEN** entregado concuerda plenamente con las Especificaciones Técnicas de la cotización adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción del bien objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, la Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad



del **BIEN**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación del **BIEN** se realizará en el plazo máximo de dos (2) días calendario, computables a partir de la entrega del **BIEN** (incluye instalación y puesta en funcionamiento) en la **ENTIDAD**. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega del **BIEN**, no incluye el plazo de verificación del **BIEN**.

El plazo de sustitución del **BIEN** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la **ENTIDAD**, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega del **BIEN**.

Las pruebas a realizarse deberán incluir mínimamente: prueba de las capacidades de los equipos entregados por el **PROVEEDOR** de tal forma que coincidan con lo ofertado.

En caso de incumplir con el plazo de sustitución o reemplazo, la **ENTIDAD** aplicará las multas establecidas en el "Régimen de Multas", de las presentes Especificaciones Técnicas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción, de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

1. Reposición de daños, si hubieren.
2. Las multas y penalidades, si hubieran.
3. Otros aspectos que considere la entidad.

MCH/JOS/Gabriel B. Quijpe V.

Pág. 16 de 17



Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Manuel Albaro Villena Medrano, en representación legal de la **ENTIDAD** y la señora Rosario del Pilar Morales Lema, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 29 de mayo de 2023.

Lic. Manuel Albaro Villena Medrano
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES a.i.
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Rosario del Pilar Morales Lema
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L.
PROVEEDOR



Abg. Gabriel Basilio Quispe Villanueva
ABOGADO ADMINISTRATIVO I a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 17 de 17

